

ESTATUTOS
“CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO Y APORTES

Artículo 1º. NOMBRE Y SIGLA. La persona jurídica que se constituye se denomina ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G y para todos los efectos podrá usar la sigla: ASOSALVAVIDAS O.N.G.

DURACION: La duración del Cuerpo de Voluntarios será indefinida a partir de la fecha de su constitución.

Artículo 2º. DOMICILIO. El domicilio del Cuerpo de Voluntarios está ubicado en la Carrera 4 No 6 - 48, barrio ancla, en la Ciudad de Puerto Colombia -Atlántico y abarca en su actividad el Dpto. del Atlántico, el territorio Nacional a través de la apertura de Oficinas y seccionales, pudiendo incluso abrir capítulos de orden internaciones. El proceso de expansión nacional e internacional del Cuerpo de Voluntarios deberá darse con sujeción estatutaria a la sede principal.

Artículo 3º. NATURALEZA. Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, de actividad común y de régimen privado, conforme a la constitución y las leyes de la República de Colombia.

Artículo 4º. OBJETO. Artículo 4º. OBJETO SOCIAL. El objeto social principal de ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G. corresponderá a las siguientes actividades de interés general y de libre acceso la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario:

Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos mediante actividades como prestación de servicios de Rescate y Salvamento Acuático en cuerpos de agua (playas, ríos, lagos, piscinas, etc...) desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión para acceso general a la comunidad; Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G. Podrá realizar las actividades descritas, contratar, realizar uniones temporales, consorcios, convenios, y cualquier tipo de relación contractual legalmente concebido en Colombia con entidades públicas o privadas, del orden Nacional e Internacional de cualquier naturaleza o denominación.

Artículo 5°. ACCIONES. En cumplimiento de sus objetivos el Cuerpo de Voluntarios realizará las siguientes acciones:

- a. Diseñar, construir, presentar proyectos de mejoramiento de garitas, locales y otras unidades comerciales para la atención de los turistas.
- b. Crear un centro de Formación en carreras técnicas, tecnológicas y científicas a las personas que requieran mejorar su calidad de vida.
- c. Administrar el suministro de personal o mano de obra Profesional, tecnológica, técnica, calificada y no calificada para el desarrollo y ejecución de proyectos turísticos y ambientales de las ciudades y municipios.
- d. Brindar asesorías, consultorías y capacitación en general, realizar campañas, y proyectos turísticos a entidades públicas y privadas.
- e. Elaboración de encuestas, censos, talleres para implementar proyectos urbanos turístico, así como asesorías y manejo integral del espacio público.
- f. Planificar, organizar, realizar, dirigir, controlar y evaluar proyectos de educación y vivienda para el sector público y privado.
- g. Promocionar programas para la sana convivencia en las zonas turísticas, en las copropiedades, y en sectores de gran densidad poblacional.
- h. Desarrollar, asesorar, realizar consultorías para revisiones, en materia turística.
- i. Suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con organismos públicos o privados destinados al cumplimiento de su objeto
- j. Organizar actividades de fortalecimiento y desarrollo educativo del ser humano a través de seminarios, talleres, congresos, foros, etc. para lograr la sana convivencia turística.
- k. Diseñar, Construir, presentar, desarrollar proyectos constructivos y medioambientales de naturaleza privada o pública, en cualquier área de construcción turísticas y medioambiental, esto es vivienda, edificios, obras civiles, limpieza y canalización de arroyos, etc.
- l. Difundir a través de diversos medios de comunicación programas de fortalecimiento en torno a la convivencia pacífica, propiedad Horizontal y estudios urbanísticos.

CAPITULO II

MIEMBROS DEL CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G Y ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO Y MANEJO

Artículo 7°. IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G. Los miembros del Cuerpo de Voluntarios se clasificarán en socios fundadores Gestores, fundadores asociados y honorarios de la siguiente manera:

- a. **FUNDADORES** Son únicamente los miembros que iniciaron el proyecto del Cuerpo de Voluntarios, desarrollando la idea y formando la infraestructura para su puesta en marcha.
- b. **ASOCIADOS.** Son miembros asociados aquellos socios que participan con posterioridad a su fundación y además participan en la elaboración técnica, administrativa, organizativa y de ejecución de los proyectos y programas de la misma.
- c. **HONORARIOS.** Son miembros honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tengan la obligación legal con respecto al objeto del Cuerpo de Voluntarios participen y con un noble espíritu humanitario, manifestado en importantes contribuciones, servicios, apoyo, dedicación y obras.

Parágrafo primero: Para todos los efectos legales los socios fundadores, deberán mantener la filosofía inicial del Cuerpo de Voluntarios ya que la idea y montaje del Cuerpo de Voluntarios tiene un valor doble, en consecuencia participaran con voz y voto que se contara doble en todas y cada una de las decisiones que se pretendan tomar, estos miembros tendrán una participación obligatoria con cargos en junta directiva y dirección ejecutiva del Cuerpo de Voluntarios, decisiones que no contemplen la participación de estos miembros en órganos de dirección se tendrá por nula.

Parágrafo segundo. En caso de fallecimiento de un miembro fundador, su conyugue o en su defecto, el heredero designado por este, serán beneficiarios de la calidad de fundador gestor; para lo cual los asociados fundadores deberán en documento aparte designar el orden de sus sucesores para el Cuerpo de Voluntarios.

De no haber interés de los herederos en suceder al fallecido, se propondrá a los otros socios fundadores la participación, a fin de que estos asuman los derechos del fallecido, esto es la votación será dividida entre los miembros existentes en participación igual, y la participación en cargos será a cargo de los miembros que queden con tal calidad.

Artículo 8°. Para ser miembro del Cuerpo de Voluntarios se requiere:

- a. Ser mayor de edad
- b. Acreditar título académico otorgado por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nación.
- c. Diligenciar la solicitud de admisión
- d. Ser presentado a través de documento escrito por un miembro fundador o Asociado.

- e. Ser aceptada la solicitud

Artículo 9o. Son deberes de los miembros:

- a. Cumplir fielmente lo establecido en los presentes estatutos
- b. Asistir puntualmente las sesiones de la Asamblea General y demás actividades que se programen
- c. Proceder lealmente con todos los miembros del Cuerpo de Voluntarios
- d. Cumplir con ética y profesionalismo todas las tareas que le sean asignadas
- e. Abstenerse de ejecutar actos que atenten contra el buen nombre del Cuerpo de Voluntarios.
- f. Abstenerse de ejecutar actos que propendan por la destrucción de sus bienes en general, ocultamiento de bienes o de información; alteración de información.
- g. Abstenerse de realizar actos tendientes a producir alteración, destrucción ocultamiento de resultado de investigaciones realizadas por el Cuerpo de Voluntarios.
- h. Abstenerse de ejecutar actos contra la moral o la integridad física de alguno de sus miembros.
- i. Utilizar los inmuebles y muebles con los fines establecidos en el objeto del Cuerpo de Voluntarios.

Artículo 10. Prohibiciones

Se prohíbe a los miembros del Cuerpo de Voluntarios

- a) Ejecutar actos que propendan por la destrucción de sus bienes en general, ocultamiento de bienes o de información; así como la alteración de información
- b) Realizar actos tendientes a producir alteración, destrucción ocultamiento de resultado de investigaciones realizadas por el Cuerpo de Voluntarios.
- c) Ejecutar actos que atenten contra la moral o la integridad física de alguno de sus miembros.
- d) Utilizar los inmuebles y muebles en fines diferentes a los establecidos en el objeto del Cuerpo de Voluntarios.
- e) Utilizar los resultados de las investigaciones que realice el Cuerpo de Voluntarios en beneficio o provecho propio.
- f) Apropiarse de la autoría intelectual de los resultados de investigaciones realizadas por el Cuerpo de Voluntarios.
- g) Ejecutar cualquier clase de actos que propendan por desinformar, crear pánico, zozobra, temor o desestabilizar la estructura interna del Cuerpo de Voluntarios.

Parágrafo. Las conductas aquí descritas se considerarán agravadas cuando se pruebe que el miembro incurrió en ellas con ánimo de lograr un lucro o beneficio personal para sí o para un tercero, o cuando el miembro haga parte de la Junta Directiva, condición que dará lugar a retiro inmediato del Cuerpo de Voluntarios, sin perjuicio de las actuaciones penales, civiles o indemnizatorias, que se adelanten. Cuando la conducta recayere en un miembro

activo del Cuerpo de Voluntarios, este no participara con voz ni voto en las asambleas o reuniones que se realicen durante el tiempo que dure la investigación.

Artículo 11°. Son Derecho de los miembros:

- a. Ser miembro de la junta directiva
- b. Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General
- c. Participar en las diferentes actividades que programe el Cuerpo de Voluntarios
- d. Disfrutar de las prerrogativas que ofrezca el Cuerpo de Voluntarios.

Artículo 12°. Se pierde el carácter de miembro del Cuerpo de Voluntarios por:

- a. Renuncia aceptada por la Asamblea General
- b. Falta grave contra los estatutos del Cuerpo de Voluntarios
- c. Violación de la ética profesional o social
- d. Actos o conductas o previstas en los estatutos pero que impliquen menoscabo material o moral para el Cuerpo de Voluntarios o sus miembros
- e. Muerte.

Parágrafo: El retiro de los miembros por algunas de las causales a. b. c. d. será decidido por las 2/3 partes de la Asamblea General.

Artículo 13° ORGANOS DE DIRECCION. La Administración y dirección del Cuerpo de Voluntarios estará a cargo de los siguientes órganos

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Director (a)

Artículo 14°. La Asamblea General es el máximo organismo decisorio y está constituido por todos los miembros fundadores y asociados.

Parágrafo: Los miembros honorarios, cuando sean invitados, participaran en la Asamblea General solamente con voz

Artículo 15°. FUNCION GENERAL DE LA ASAMBLEA

- a. Elegir la Junta Directiva
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reformarlos de acuerdo con las formulaciones aquí establecidas.
- c. Ratificar la admisión de nuevos socios y el retiro de los que así consideren, previa presentación de la situación a la Junta Directiva.
- d. Aprobar los informes, presupuestos y balances presentados por la Junta Directiva.
- e. Aprobar su propio reglamento
- f. Nombrar revisor fiscal
- g. Liquidar el Cuerpo de Voluntarios
- h. Establecer requisitos para ser miembros honorarios
- i. Designar miembros honorarios

Artículo 16°. SESIONES ORDINARIAS. La asamblea general se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los primeros tres meses. Estas reuniones tendrán por objeto el examen de las situaciones económicas del Cuerpo de Voluntarios, el análisis del estado de cuentas, toma de decisiones sobre planes, programas y proyectos, proyección del objeto del Cuerpo de Voluntarios, y se citarán por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Artículo 17°. SESIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General también tendrá reuniones extraordinarias en cualquier tiempo, cuando por necesidades imprevistas o urgentes la convoque el Presidente, Director, el Revisor Fiscal, si lo hubiere, las cuales se citarán indicando el tema a tratar, lugar, fecha y hora de la reunión, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles. En estas reuniones no se podrán tratar temas diferentes a los mencionados en el escrito de la convocatoria a menos que 2/3 partes de las cuotas lo acepte, una vez agotado el orden del día.

Artículo 18°. DOMICILIO DE LAS REUNIONES. Para todos los efectos legales, Las reuniones se celebrarán en el domicilio principal del Cuerpo de Voluntarios; Pero, cuando por acaecimiento de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, fuere imposible sesionar en el Domicilio principal de fundación, se podrá decidir un lugar alterno en la ciudad de domicilio o en su defecto una ciudad donde funcione una sede del Cuerpo de Voluntarios, garantizando siempre la comunicación de la decisión a todos los miembros, y la observancia de condiciones de desplazamiento y alojamiento. En cualquier caso, la decisión se tomará con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes de la sesión.

Artículo 19°. REPRESENTACION DE LOS MIEMBROS. Todo miembro podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder escrito. En el se contemplará el nombre y documento de identificación de la persona natural que sea designada y la fecha de la reunión en la cual ejercerá la representación. La representación podrá recaer en miembros de la junta directiva a razón de una sola representación o poder por persona.

Artículo 20°. QUORUM. La Asamblea general podrá sesionar con la mitad más unos de sus miembros y sus decisiones serán aprobados por los votos de las 2/3 partes de sus miembros.

Artículo 21. FALTA DE QUORUM EN LAS REUNIONES. Si se convocare a reunión y esta no pudiera celebrarse por falta de quórum, se citará para nueva reunión en un día entre el décimo (10) y el trigésimo (30) día hábil siguientes y sesionará válidamente con el número plural de miembros que se encuentre presente.

Artículo 22°. QUORUM DELIBERATIVO Y QUORUM DECISORIO. El mínimo quórum deliberativo y el mínimo quórum decisorio serán iguales y corresponderá a las 2/3 partes de los miembros.

Artículo 23°. ACTAS DE LAS REUNIONES. Las decisiones que se tomen en las reuniones deberán constar en actas aprobadas por los asistentes y firmadas por el Presidente y Secretario. En las mismas deberán constar el número del Acta, lugar, fecha y hora de la

reunión, los asuntos tratados y las decisiones adoptadas, el número de votos a favor, en contra y en blanco, la fecha y hora de la clausura.

Artículo 24°. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Organización no gubernamental será conformada por Cinco (5) miembros, así:

**PRESIDENTE
DIRECTOR
TESORERO
SECRETARIO
VOCAL**

Artículo 25°. ELECCION Y DURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La elección de la JUNTA DIRECTIVA, se hará por sistema de plancha, dentro de las cuales deben integrarla los miembros organización. Este requisito es de estricto cumplimiento para la validez de la elección, una vez elegida la plancha internamente se elegirá entre los miembros que la conforman los cargos a proveer. El periodo de elección será de Dos (2) años reelegibles para períodos iguales.

Artículo 26°. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directa sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, Director Ejecutivo o cuando así lo disponga un número mayoritario de ella. La convocatoria a reuniones se hará con una antelación de ocho (8) días, indicando los temas a tratar, la hora y el lugar de reunión.

Parágrafo. Las determinaciones de la Junta Directiva se denominarán acuerdos y deberán constar en Actas.

Artículo 27°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar la organización no gubernamental, su patrimonio y actividades, directamente o por intermedio de sus organismos, con plenas facultades y con las solas restricciones que la ley, los estatutos o la Asamblea General expresamente establezca.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- c) Adoptar los planes, programas y proyectos de la organización no gubernamental de acuerdo con las prioridades que establezca la Asamblea General y la propia Junta Directiva
- d) Dictar su propio Reglamento Interno
- e) Reglamentar el funcionamiento de la organización no gubernamental en las áreas de su competencia.
- f) Crear o suprimir cargos, fijar asignaciones y proponer a la Asamblea General la estructura orgánica para la administración de la organización no gubernamental.
- g) Elegir transitoriamente los miembros de la Junta Directiva cuyos cargos queden vacantes hasta tanto sean elegidos por la Asamblea General.
- h) Constituir apoderados judiciales o extra judiciales y señalarlos con sus facultades.
- i) Considerar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia siguiente en el año anterior al del Presupuesto a ejecutar.
- j) Aprobar los presupuestos y Estados Financieros que le presente el Director.

- k) Presentar a la Asamblea General, para su aprobación el Balance General de la organización no gubernamental y las cuentas respectivas con todos los anexos ilustrativos que se requieran conforme a las normas contables.
- l) Constituir las reservas que debe hacer la organización no gubernamental e indicar su inversión provisional.
- m) Delegar temporalmente en el Director alguno de sus atribuciones, caso en el cual el texto de la delegación debe ser preciso y constar en Acta de la misma Junta.
- n) Autorizar al Director para realizar y suscribir contratos a nombre de la organización no gubernamental
- o) Designar y Remover en cualquier período al Director.
- p) Realizar las investigaciones internas contra los miembros de la organización no gubernamental que violen el presente reglamento, para lo cual dictara con observancia del debido proceso la reglamentación para tal efecto.

Parágrafo. En materia de investigación disciplinaria interna, cuando un miembro de la Junta Directiva este siendo investigado por la ocurrencia de una conducta descrita en las prohibiciones, será separado del cargo de manera provisional, hasta tanto se defina o concluya la investigación. De haber responsabilidad el miembro será retirado de la Junta Directiva y expulsado del Cuerpo de Voluntarios.

Artículo 28°. FALTA DEFINITIVA DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Ante la falta definitiva de un miembro de la Junta Directiva, la Asamblea General lo remplazará para el resto del período, de la misma forma como se eligen los demás miembros. Si fuere el Presidente lo reemplazara el Director.

Artículo 29°. DEL PRESIDENTE. El Presidente será el Representante Legal del **CUERPO VOLUNTARIOS DE COLOMBIA O.N.G.**, y será elegido por la Asamblea General, en su elección tendrá una duración de dos (2) años reelegibles para períodos iguales.

Artículo 30°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva
- b) Ordenar el Gasto de la organización no gubernamental y autorizar las inversiones de la misma.
- c) Presentar a la Asamblea General informes sobre la marcha del Cuerpo de Voluntarios.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la organización no gubernamental.
- e) Representar legal y extralegalmente a la organización no gubernamental.
- f) Firmar junto con el secretario todas las Actas una vez sean aprobadas.
- g) Firmar junto con el tesorero y el Director, las cuentas bancarias, el retiro de fondos y los giros a que haya lugar.
- h) Preparar junto con el Tesorero, el Presupuesto Anual de la organización no gubernamental y presentarlo a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- i) Autorizar la creación y llevar la supervisión del funcionamiento de todas las unidades de la organización no gubernamental.

- j) Convocar la Junta Directiva cuando las circunstancias lo requieran.
- k) Decidir la admisión de nuevos socios y retiro de socios.
- l) Aceptar o rechazar donaciones y/o legados.
- m) Las demás funciones que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 31°. AUSENCIAS DEL PRESIDENTE. En ausencias temporales o definitivas del presidente lo podrá reemplazar el director, asumiendo las funciones propias del cargo.

Artículo 32°. DIRECTOR. El Director de la organización no gubernamental, es el ejecutor de las directrices y políticas trazadas por la Asamblea y/o Junta Directiva y tiene a su cargo la gestión administrativa de la misma.

Artículo 33°. FUNCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Velar por la correcta aplicación de las estrategias y estatutos, por parte de las diferentes dependencias de la organización no gubernamental.
- b) Ejecutar los planes y proyectos asumidos por la Junta Directiva.
- c) Diseñar e implementar programas sociales, tendientes a cumplir con el objetivo del Cuerpo de Voluntarios.
- d) Elaborar un cronograma de actividades anuales para la organización no gubernamental y velar por el cumplimiento del mismo.
- e) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Celebrar todos los contratos y efectuar todos los actos administrativos en el que el Cuerpo de Voluntarios sea participe y suscribir las correspondientes facturas y documentos autorizados por la Junta Directiva.
- g) Presentar informes de necesidades de Personal, financieros, recursos físicos a la Junta Directiva
- h) Autorizar a las dependencias de la organización no gubernamental para la realización de proyectos y los traslados de personal que se requiera.
- i) Solicitar informes periódicos de gestión a las diferentes dependencias de la organización no gubernamental.
- j) Cuando por necesidad del servicio se requiera, diseñara las funciones que no están contempladas para las dependencias.
- k) Revisar las cuentas y firmar los cheques en compañía de las firmas de tesorero y presidente.
- l) Todas las demás que le asigne la Junta Directiva.

Parágrafo. El periodo del Director de la organización no gubernamental será el mismo que el señalado para el presidente de la Junta Directiva.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G

Artículo 34°. FUNCIONES DEL TESORERO.

- a) Preparar el presupuesto de Ingresos y Gastos
- b) Velar y responder por los fondos de la organización no gubernamental
- c) Firmar las, cuentas bancarias, cheques y demás documentos que contengan manejo de dineros, junto con el Presidente y el Director.
- d) Mantener actualizados los libros de contabilidad, así como el registro de ingresos y pagos efectuados.
- e) Rendir informes mensuales de las finanzas a su cargo.
- f) La elaboración del presupuesto, lo mismo que la contabilidad se regirá por las normas legales vigentes.
- g) Las demás que sean asignadas por la Ley, Asamblea General o la Junta Directiva

Artículo 35°. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a) Llevar el libro de Afiliados de miembros.
- b) Actuar como secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar las Actas correspondientes y notificar las decisiones y acuerdos.
- c) Autenticar con su firma y la del Presidente las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Suministrar las informaciones autorizadas por la Junta Directiva, que sean solicitadas por el público.
- e) Conservar y custodiar los archivos, los libros de Actas y de Registro de miembros y los documentos del Cuerpo de Voluntarios.
- f) Convocar la Junta Directiva cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- g) Los demás que se asignen tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva.

Artículo 36°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones.
- b) Informar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, acerca de la violación de los estatutos.
- c) Emitir concepto en los casos de sanciones a miembros de la organización no gubernamental
- d) Verificar el correcto manejo de los bienes y fondos de la organización no gubernamental
- e) Vigilar el manejo de fondos y cuentas del Cuerpo de Voluntarios, así como todas las operaciones, negocios o actos de contenido financiero con sus respectivos registros y comprobantes contables.

Parágrafo. El Revisor Fiscal no formará parte de la Junta Directiva ni de otros organismos inferiores. Podrá participar en las reuniones de tales organismos directivos con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 37. Funciones del Vocal.

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea
- b) Dar el uso de la palabra en las reuniones
- c) Dar los informes de cada acta anterior

CAPITULO IV

PATRIMONIO

Artículo 38°. PATRIMONIO. La organización no gubernamental que por este instrumento se constituye tendrá un patrimonio inicial de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo), el cual ha sido pagado por los socios fundadores en su integridad.

El Patrimonio de la organización no gubernamental estará conformado por:

- a) Los ingresos que perciba en el desarrollo de actividades propias de su objeto.
- b) Las donaciones y legados que las personas entreguen a la organización no gubernamental.
- c) Los pagos que reciba en virtud de la ejecución de contratos, programas, proyectos, etc.
- d) Los ingresos que perciba con ocasión de auxilios, subsidios, aportes, venta de muebles, venta de inmuebles, administración, etc.

Parágrafo 1: los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, ni durante la existencia, ni en la disolución y liquidación de ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G.

Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, ni durante la existencia, ni en la disolución y liquidación de ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G.

Parágrafo 2: La organización no gubernamental obtendrá recursos de los contratos de Administración, prestación de servicios y otros contratos que celebre, con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios de interés general.

Artículo 39°. La Asamblea general queda expresamente facultada para fijar cuotas de afiliación si fuere el caso y para determinar el costo de los servicios que presta la organización no gubernamental por si misma o por intermedio de sus organismos operativos, así como por sus miembros o quienes los reemplacen. Las Utilidades, si las hubiere, serán reinvertidas en ella, destinadas al cumplimiento de sus objetivos, en cuanto no se capitalicen.

Artículo 40°. Los fondos deberán permanecer en uno de los bancos o Corporaciones financieras de la ciudad, en cuenta corriente o de ahorros. Los giros o retiros se harán con las firmas del Representante Legal y del Tesorero.

CAPITULO V

RESERVAS

Artículo 41°. RESERVA ESTATUTARIA GENERAL. La organización no gubernamental deberá constituir una reserva legal con el 10% de las utilidades de cada ejercicio, hasta alcanzar un valor igual al 50% de su capital. Esta reserva deberá ser permanente, y en caso de que disminuya deberá recuperarse en la misma forma en que se constituyó.

Artículo 42°. RESERVA ESTATUTARIA EN CASO DE PERDIDAS. Deberá constituirse una reserva para pagar todo tipo de perdidas con el 105 de las utilidades liquidadas en cada ejercicio, hasta alcanzar un valor igual al 25% de su capital. Esta reserva deberá ser permanente, y en caso de que disminuya, tendrá que recuperarse en la misma forma en que se constituyó.

Artículo 43°. RESERVAS CONVENCIONALES. La organización no gubernamental podrá constituir reservas convencionales ocasionales siempre y cuando tenga una destinación específica y se apropien dineros del remanente posterior al pago de impuestos.

Artículo 44°. PAGO DEL PASIVO INTERNO. El pago del pasivo interno se hará con base en las reservas consagradas en el artículo 38°. y 39°.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 45°. La organización no gubernamental, no puede coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo de sus miembros o la de intervención en política.

Artículo 46°. COMITÉ DISCIPLINARIO. Las infracciones a los estatutos o a la disciplina de la organización no gubernamental serán investigadas y sancionadas en primera instancia por el COMITÉ DISCIPLINARIO Y en segunda instancia por la JUNTA DIRECTIVA. El comité disciplinario se conformará con tres (3) miembros elegidos por la JUNTA DIRECTIVA, dentro de los miembros asociados a el Cuerpo de Voluntarios.

Parágrafo Primero. CALIDADES y DURACIÓN DEL COMITÉ DISCIPLINARIO. Para ser miembro de este comité se requiere poseer calidades de:

- a) Honestidad, valores éticos, profesionales, personales y de justicia.
- b) Conocedor de los estatutos y reglamentos.
- c) Ser miembro activo del Cuerpo de Voluntarios.

La designación de este comité es de cinco (5) años, reelegibles.

Parágrafo Segundo. PROCEDIMIENTO. Una vez recibida la queja de una actuación irregular el jefe inmediato debe comunicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la JUNTA DIRECTIVA del hecho conocido. Se recibirá la comunicación por parte del secretario de la JUNTA DIRECTIVA y comunicara al presidente dentro de las 48 horas siguientes, dando traslado simultáneamente al comité Disciplinario quien dentro de los treinta (30) días siguientes, hará la investigación y determinara la sanción a imponerse. El Acto sancionatorio contara con los recursos de reposición y apelación. La reposición se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto sancionatorio, ante el comité que profirió la sanción y la Apelación se surtirá ante la Junta Directiva del Cuerpo de Voluntarios, contra este fallo no cabe recurso quedando en firme la decisión.

Artículo 47°. FALTAS Y SANCIONES. La organización no gubernamental, clasificará las faltas en LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS, podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones a de acuerdo a la falta cometida:

a) **LEVES:** Llamados de atención verbal, llamada de atención escrita, reposición de los elementos dañados o extraviados. Requerimiento en la Junta Directiva por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

b) **GRAVES:** Multas, suspensiones siempre que la falta no consista en toma de dineros por ejercicio de las funciones desarrolladas en el Cuerpo de Voluntarios.

c) **GRAVÍSIMAS:** Expulsión. En el evento de ser seccionales o capítulos la Liquidación del mismo. La reglamentación de faltas cometidas por los presidentes de capítulos y seccionales serán de conocimiento de la principal, cuya reglamentación se regulará en los reglamentos Internos del Cuerpo de Voluntarios.

Las sanciones se impondrán de acuerdo a la adecuación de las conductas consagradas en el respectivo reglamento interno del Cuerpo de Voluntarios y que hace parte integral de los presentes estatutos. Las multas serán consignadas en la cuenta de la entidad en un término de 10 días hábiles.

Artículo 48°. CAUSALES DE EXPULSION:

a) Las ofensas de palabras o de obras a cualquier miembro del Cuerpo de Voluntarios por razones del ejercicio de sus deberes u obligaciones.

b) La violación sistemática de los estatutos.

c) El fraude de los fondos del Cuerpo de Voluntarios.

d) La deslealtad con el Cuerpo de Voluntarios o con alguno de sus miembros.

e) Hallarse responsable de una acción contenida en las prohibiciones.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 49°. La organización no gubernamental podrá disolver por mandato legal o por decisión al menos dos terceras partes de los miembros, en dos sesiones de la Asamblea General realizadas en días diferentes.

Artículo 50°. En caso de disolución se procederá inmediatamente a su liquidación, y solo conservará capacidad para actos propios de esta, quedándoles prohibida cualquier operación propia de su objeto.

Artículo 51°. Disuelta la organización no gubernamental, deberá adicionársele al nombre la expresión “en liquidación”

Artículo 52°. La liquidación del patrimonio de la organización no gubernamental se hará por un liquidador o varios liquidadores nombrados por la Asamblea General. Por cada liquidador se nombrará un suplente.

Artículo 53°. Una vez disuelta la organización no gubernamental, los liquidadores deberán comunicar a los acreedores de la misma del estado de liquidación, mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación en el domicilio de la organización no gubernamental, y que se fijará en lugares visibles de la oficina de la organización no gubernamental.

Artículo 54°. Para cancelar las obligaciones se acatará lo dispuesto en la ley sobre apelación de créditos.

Artículo 55°. Para cancelar obligaciones convencionales se constituirá una reserva para el caso de que se adquiriera exigibles.

Artículo 56°. Para cancelar las obligaciones de tracto sucesivo se podrá optar por las siguientes alternativas:

- a) Constituir reserva para tal propósito, cancelable por los periodos acordados
- b) Cancelar el valor total de la obligación en un solo contado
- c) Contratar un seguro para su pago.

Artículo 57°. El remanente de utilidades, una vez cancelado el pasivo externo, se donarán a otra fundación semejante a esta.

Artículo 58°. El acta de liquidación deberá elevarse a escritura pública, y si en ella constare la adjudicación de bienes inmuebles, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 59°. Los liquidadores deberán convocar a la Asamblea General para que aprueben las cuentas. Estos actos serán aprobables con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asociados y honorarios. Si los socios no acudieran a la reunión, los liquidadores los citarán para una nueva a los diez días hábiles siguientes. Si a esta reunión tampoco se presentaren, las cuentas y el acta de liquidación se entenderán aprobadas.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 60°. Los presentes estatutos solo podrán ser aprobados para modificarlos en Asamblea General con la participación de por lo menos dos terceras partes de los asociados.

Artículo Transitorio. - Facúltase a la Junta Directiva elegida con motivo de la creación de la organización no gubernamental, para complementar, adicionar, aclarar, variar, crear reglamentos internos, nombrar personal, contratar. etc., los artículos que integran los presentes estatutos, en todo cuanto fuere necesario, para satisfacer y atender y/o exigencias de las autoridades que habrán de estudiarlos, a fin de que obtenga su aprobación oficial y la correspondiente personería jurídica.

Artículo 61°. CREACIÓN DE SECCIONALES. La organización no gubernamental podrá crear Oficinas o seccionales en todo el territorio nacional, para lo cual la estructura interna y jurídica de cada una de ellas, estará sujeta en todos los aspectos a los estatutos de la principal, los lineamientos expedidos por la principal y conservará jerárquicamente la supremacía el presidente de la Sede Principal a nivel Nacional; para su creación se requerirá un número mínimo de 10 personas.

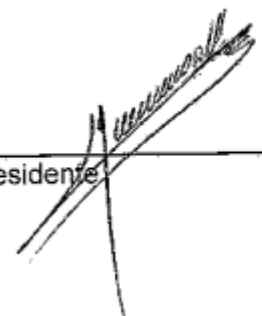
De todas maneras, en las seccionales se elegirán las JUNTAS DIRECTIVAS, que deben incluir siempre dos (2) miembros fundadores de la principal o en su defecto dos (2) miembros asociados a la sede principal avalados previamente por la Junta directiva de la principal.

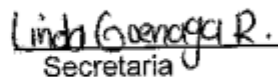
Artículo 62° CREACIÓN DE CAPITULOS. La organización no gubernamental podrá crear capítulos de orden internacional, en los países que se requiera su creación. Para lo cual se requerirá aprobación de la Junta Directiva del Cuerpo de Voluntarios sede Principal y su creación se sujetará a las leyes de la nación donde se haga la apertura y los estatutos de la sede principal.

El PRESIDENTE de la sede principal conservara autoridad jerárquica sobre el cumplimiento de los objetivos y las estrategias, programas y proyectos del Cuerpo de Voluntarios ejecutados por cada capítulo. En la eventualidad en que el capítulo contravenga los estatutos de la principal o las leyes de la nación donde se desarrolle, el presidente de la seccional, o en su defecto el presidente de la junta directiva principal, solicitará a la JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL la orden de liquidación del mismo.

Artículo 63. LINEAMIENTOS DE SECCIONALES Y CAPITULOS. Para todos los efectos las seccionales y capítulos creados por la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, están obligadas a seguir los lineamientos, filosofía y directrices impartidas por la PRINCIPAL, quedando los representantes legales de cada una de ellas comprometidos y obligados en tal fin. Los Estatutos de las mismas serán los que rijan a la principal, si por alguna razón cultural, económica o de fuerza mayor, se requiriere cambios estatutarios en la seccionales o capítulos, debe previamente obtenerse expresa autorización de la reforma a la junta directiva que se encuentre vigente.

Estos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General realizada el día 12 de mayo 2020 en Puerto Colombia- Atlántico, República de Colombia.


Presidente


Secretaria



CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA ONG.

NIT: 901.387.788 - 4

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G.

NIT: 901.387.788 - 4

ACTA N° 2021-06-21-01

En Puerto Colombia, Atlántico siendo las ocho (08) horas del veintiuno de junio de 2021 se Reunió la asamblea general conforme a la convocatoria "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA REFORMA ESTATUTARIA" realizada por Gustavo Ortega González en su calidad de Presidente amparado por el artículo 17 de los estatutos de ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G. El día viernes 04 de junio de 2021 mediante comunicación escrita.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Sebastián Barraza Marimon identificado con C.C. # 1.044.432.400

Secretario: Linda Goenaga Rodríguez identificado con C.C. # 1.044.431.042

2. Verificación del quórum de la reunión.

El secretario verificó que se encontraban presentes, reunidos y debidamente representados cinco (5) miembros fundadores de un total de cinco (5) miembros fundadores existiendo por tal motivo quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. Aprobación reforma estatutaria.

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos, propone reformar los siguientes artículos: 38,

Los cuales de ser aprobados quedarían de la siguiente manera:

Artículo 38º. PATRIMONIO. La organización no gubernamental que por este instrumento se constituye tendrá un patrimonio inicial de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo), el cual ha sido pagado por los socios fundadores en su integridad.

El Patrimonio de la organización no gubernamental estará conformado por:

- a) Los ingresos que perciba en el desarrollo de actividades propias de su objeto.
- b) Las donaciones y legados que las personas entreguen a la organización no gubernamental.
- c) Los pagos que reciba en virtud de la ejecución de contratos, programas, proyectos, etc.
- d) Los ingresos que perciba con ocasión de auxilios, subsidios, aportes, venta de muebles, venta de inmuebles, administración, etc.

Parágrafo 1: los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA ONG.

NIT: 901.387.788 - 4

Parágrafo 2: La organización no gubernamental obtendrá recursos de los contratos de Administración, prestación de servicios y otros contratos que celebre, con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios de interés general.

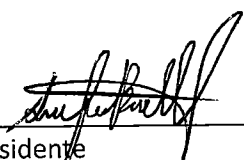
Para la aprobación de la anterior reforma estatutaria se obtuvo la siguiente votación:

Cinco (5) votos a favor.

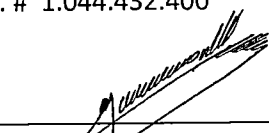
Cero (0) votos en contra.

4. Lectura y Aprobación del Acta.

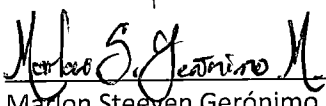
El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión y demás miembros fundadores, siendo las diez (10) horas del veintiuno de junio de 2021.



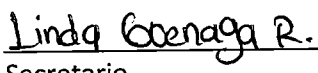
Presidente
Sebastián Barraza Marimon
C.C. # 1.044.432.400



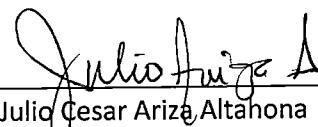
Gustavo Ortega González
C.C. 3.745.780



Marlon Steeven Gerónimo Marimon
C.C. 1.044.427.537



Secretario
Linda Goenaga Rodríguez
C.C. # 1.044.431.042



Julio Cesar Ariza Altahona
C.C. 72.309.657

Esta acta es fiel copia de su original.

Firma Linda Goenaga R.
Secretaria
CC. 1044431042



CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA ONG.

NIT: 901.387.788 - 4

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G.

NIT: 901.387.788 - 4

ACTA N° 2022-01-04-01

En Puerto Colombia, Atlántico siendo las ocho (08) horas del tres de enero de 2022, se reunió la asamblea general, conforme a convocatoria realizada El día viernes 31 de diciembre de 2021 Por Gustavo Ortega González en su calidad de Presidente y amparado por el artículo 16 de los estatutos de ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Sebastián Barraza Marimon identificado con C.C. # 1.044.432.400

Secretario: Linda Goenaga Rodríguez identificado con C.C. # 1.044.431.042

2. Verificación del quórum de la reunión.

El secretario verificó que se encontraban presentes, reunidos y debidamente representados cinco (5) miembros fundadores de un total de cinco (5) miembros fundadores y que no hay miembros asociados con posterioridad a la fundación, existiendo por tal motivo quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. Aprobación reforma estatutaria.

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos, propone reformar los siguientes artículos: 1, 4, 38,

Los cuales de ser aprobados quedarían de la siguiente manera:

Artículo 1º. NOMBRE Y SIGLA. La persona jurídica que se constituye se denomina ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G y para todos los efectos podrá usar la sigla: ASOSALVAVIDAS O.N.G.

Artículo 4º. OBJETO SOCIAL. El objeto social principal de ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G. corresponderá a las siguientes actividades de interés general y de libre acceso la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario:

Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos mediante actividades como prestación de servicios de Rescate y Salvamento Acuático en cuerpos de agua (playas, ríos, lagos, piscinas, etc...) desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión para acceso general a la comunidad; Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G. Podrá realizar las actividades descritas, contratar, realizar uniones temporales, consorcios, convenios, y cualquier tipo de relación contractual legalmente concebido en Colombia con entidades públicas o privadas, del orden Nacional e Internacional de cualquier naturaleza o denominación.



CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA ONG.

NIT: 901.387.788 - 4

Artículo 38º. PATRIMONIO. La organización no gubernamental que por este instrumento se constituye tendrá un patrimonio inicial de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, 00), el cual ha sido pagado por los socios fundadores en su integridad.

El Patrimonio de la organización no gubernamental estará conformado por:

- a) Los ingresos que perciba en el desarrollo de actividades propias de su objeto.
- b) Las donaciones y legados que las personas entreguen a la organización no gubernamental.
- c) Los pagos que reciba en virtud de la ejecución de contratos, programas, proyectos, etc.
- d) Los ingresos que perciba con ocasión de auxilios, subsidios, aportes, venta de muebles, venta de inmuebles, administración, etc.

Parágrafo 1: los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, ni durante la existencia, ni en la disolución y liquidación de ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G.

Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, ni durante la existencia, ni en la disolución y liquidación de ASOCIACION CUERPO VOLUNTARIOS SALVAVIDAS DE COLOMBIA O.N.G.

Parágrafo 2: La organización no gubernamental obtendrá recursos de los contratos de Administración, prestación de servicios y otros contratos que celebre, con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios de interés general.

Para la aprobación de la anterior reforma estatutaria se obtuvo la siguiente votación:

Cinco (5) votos a favor.

Cero (0) votos en contra.

4. Lectura y Aprobación del Acta.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión y demás miembros fundadores, siendo las diez (10) horas del tres de enero de 2022

Presidente

Sebastián Barraza Marimon

C.C. # 1.044.432.400

Secretario

Linda Goenaga Rodríguez

C.C. # 1.044.431.042

Este documento es fiel copia del original

GUSTAVO ORTEGA GONZALEZ
Representante Legal.